### PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION RURAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MINEM/DGER-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO

INSTALACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA ELECTRICO RURAL SAN MIGUEL FASE II-CAJAMARCA

Ruc/código : 20601630347 Fecha de envío : 16/04/2024

Nombre o Razón social : CHINA ENGINEERING WATER AND POWER ELECTRIC Hora de envío : 09:37:53

CORPORATION S.A. - CEWPEC S.A.

# Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

1. Si el numeral 1.13 señala un plazo minimo, cual seria el plazo maximo

- 2. Los plazos señalados en el 1.13 de las bases incluyen la elaboración y la aprobación de los estudios realizados, este plazo tambien comprende las observaciones que se puedan realizar por parte de la entidad y el plazo para subsanar las mismas.
- 3. Si para presentar el informe 2 se estabelce que debera presentarse posterior a la aprobacion del informe 1, como se podria cumplir con este plazo si es que no se ha incorporado el plazo de revision y de subsanacion de observaciones.
- 4. En relacion a la nota 2, como se puede continuar con el desarrollo de las actividades de elaboracion de los entregables sucesivos, si para ello se necesita saber el resultado de la evaluacion y revision de la entidad, es decir que este aprobado el informe anterior.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 1.10 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- de la ley contrataciones numerales a, c y d)

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Es responsabilidad del consultor presentar los informes contractuales con el contenido requerido en los Términos de Referencia, por lo que de formularse observaciones, estas serán de entera responsabilidad del consultor. Por otro lado, la elaboración de un Informe contractual puede tener avances NO EXISTE IMPOSIBILIDAD ALGUNA tal como se muestra en el contenido de los Informes según los TDRs, no estando supeditado necesariamente a la aprobación del Informe precedente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante: DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION RURAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-MINEM/DGER-1

1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO

INSTALACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA ELECTRICO RURAL SAN MIGUEL FASE II-CAJAMARCA

Ruc/código : 20601630347 Fecha de envío : 16/04/2024

Nombre o Razón social : CHINA ENGINEERING WATER AND POWER ELECTRIC Hora de envío : 09:37:53

CORPORATION S.A. - CEWPEC S.A.

## Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

En base a lo descrito se consulta:

- 1. Si el numeral 1.13 señala un plazo minimo, cual seria el plazo maximo
- 2. Los plazos señalados en el 1.13 de las bases incluyen la elaboración y la aprobación de los estudios realizados, este plazo tambien comprende las observaciones que se puedan realizar por parte de la entidad y el plazo para subsanar las mismas.
- 3. Si para presentar el informe 2 se estabelce que debera presentarse posterior a la aprobacion del informe 1, como se podria cumplir con este plazo si es que no se ha incorporado el plazo de revision y de subsanacion de observaciones.
- 4. En relacion a la nota 2, como se puede continuar con el desarrollo de las actividades de elaboracion de los entregables sucesivos, si para ello se necesita saber el resultado de la evaluacion y revision de la entidad, es decir que este aprobado el informe anterior.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 1.13 Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- de la ley contrataciones numerales a, c y d)

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Es responsabilidad del consultor presentar los informes contractuales con el contenido requerido en los Términos de Referencia, por lo que de formularse observaciones, estas serán de entera responsabilidad del consultor. Por otro lado, la elaboración de un Informe contractual puede tener avances NO EXISTIENDO TAL IMPOSIBILIDAD, según se muestra en el contenido de los Informes Contractuales según los TDRs, no estando supeditado por lo tanto a la aprobación del Informe precedente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante: DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION RURAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MINEM/DGER-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO

INSTALACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA ELECTRICO RURAL SAN MIGUEL FASE II-CAJAMARCA

Ruc/código : 20601630347 Fecha de envío : 16/04/2024

Nombre o Razón social : CHINA ENGINEERING WATER AND POWER ELECTRIC Hora de envío : 09:37:53

CORPORATION S.A. - CEWPEC S.A.

## Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

En base a lo descrito se OBSERVA:

- 1. El numeral 1.13 señala un plazo minimo, mas no se señala cual seria el plazo maximo
- 2. Los plazos señalados en el 1.13 de las bases incluyen la elaboración y la aprobación de los estudios realizados, mas este plazo no señala si tambien comprende las observaciones que se puedan realizar por parte de la entidad y el plazo para subsanar las mismas.
- 3. Si para presentar el informe 2 se establece que debera presentarse posterior a la aprobacion del informe 1, es imposible cumplir con este plazo si es que no se ha incorporado el plazo de revision y de subsanacion de observaciones.
- 4. En relacion a la nota 2, resulta imposible puede continuar con el desarrollo de las actividades de elaboracion de los entregables sucesivos, si para ello se necesita saber el resultado de la evaluacion y revision de la entidad, es decir que este aprobado el informe anterior.

#### SE SOLICITA:

Se establezcan plazos claros que:

- 1. Incorporen al plazo establecido en numeral 1.13 -pagina 55 de las bases- el plazo de las observaciones que se puedan realizar por parte de la entidad y el plazo para subsanar las mismas.
- 2. Se inicie la contabilizacion de los plazos para la presentacion de los informes 2 y 3 desde el dia siguiente de la aprobacion de los informes anteriores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 1.13 Página: 55

## Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- de la ley contrataciones numerales a, c y d)

# Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE. Es responsabilidad del consultor presentar los informes contractuales con el contenido requerido en los Términos de Referencia, por lo que de formularse observaciones, estas serán de entera responsabilidad del consultor. Por otro lado, la elaboración de un Informe contractual puede tener avances NO EXISTIENDO TAL IMPOSIBILIDAD, según se muestra en el contenido de los Informes Contractuales según los TDRs, no estando supeditado por lo tanto a la aprobación del Informe precedente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null